



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 08/08/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y veinte minutos del día **UNO DE AGOSTO** del año dos mil diecinueve, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Teniente de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D^a Maria Naval Zarazaga.

Segundo Teniente de Alcalde: D^a Isabel María Fernández Orihuela.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a. Rosa María Naval Portas.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero.

Secretaria General:

D^a. Leonor Hidalgo Patino.

Carácter de la reunión:

ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE JULIO DE 2.019(ORDINARIA)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (cinco), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 25 de julio de 2.019 (ordinaria).





PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

2.1.-La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), toma conocimiento de las siguientes sentencias:

- "ST Procedimiento Ordinario 741/2017 Ayuntamiento de Chipiona c/ Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

"El Ayuntamiento de Chipiona interpuso recurso contencioso-administrativo, contra la resolución de 27-10-2017 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, que desestima el recurso de reposición contra la resolución de 17 de agosto de 2017, por la que se procedía a declarar la sucesión de la deuda de la MMBG, en el procedimiento de reintegro de la subvención, por un importe de 671.497,92 euros para la ejecución, en la localidad de Sanlúcar de Barrameda, del proyecto Escuela Taller "Orillas del Guadalquivir (CA/ET/00015/2009).

El 27 de julio de 2015 se dicta por la Consejería resolución de reintegro, por importe de 631.521,06 euros, de los que 503.623,44 euros corresponden al principal, y 127.897,62 euros a intereses de demora. Se reclama al Ayuntamiento de Chipiona 88.464,28€ correspondiente al 14,008129 % de participación en la mancomunidad.

La ST considera que la Junta de Andalucía ha actuado correctamente:

- recoge que a los responsables obligados al reintegro, le es de aplicación los artículos 126.2 del Decreto Legislativo 1/2010 que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y art. 40.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que comparten la misma redacción: *"En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado"*,

- Recoge asimismo, que es de aplicación el punto Tercero del Acuerdo de disolución definitiva de la Mancomunidad, adoptado por Pleno Extraordinario de 22 de abril de 2014, que dispone que después de aprobar la cuenta de liquidación y la distribución del pasivo, cualquier obligación o carga que pudiera surgir en el futuro imputable a la MMBG, será asumida por los Ayuntamientos mancomunados, de acuerdo con el último porcentaje de participación aprobado.

Continúa la ST diciendo que el Ayuntamiento nada objeta:

- al respecto de lo alegado por la Junta de Andalucía según el cual "a día de la fecha se desconoce el destino de los fondos públicos entregados por esta Administración a la MMBG, para una concreta finalidad pública, la realización de la Escuela Taller Orillas del Guadalquivir".

- ni la alegación de no haber sido reintegrada la Administración demandada.
- ni la existencia de procedimientos penales, en que precisamente se investiga el presunto desvío irregular de los caudales públicos.

La ST continúa diciendo, que los incumplimientos de no satisfacción del crédito se pretenden amparar en el mantenimiento de la MMBG, sin apoyo normativo, además de añadir que esta se perpetúa por su propio incumplimiento.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 08/08/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

El Fallo desestima el recurso interpuesto sin costas.”

2.2.-” ST TSJA Sevilla recaída en el Recurso 213/17 interpuesto por MMBG, al que se acumularon los interpuestos por los Ayuntamientos Lebrija, El Cuervo, Las Cabezas, El Coronil Utrera, Chipiona y Rota. C/ Junta de Andalucía Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

El objeto del presente recurso ha sido la Resolución de fecha 2 de marzo de 2017, dictada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto en fecha 27 de enero de 2017, acordando la transmisión de la deuda emitida frente a la MMBG a los sucesores de la misma, emitiendo nuevas liquidaciones a los Ayuntamientos que formaron parte de ella.

La ST determina en sus Fundamentos, que conforme a la normativa específica para las Mancomunidades, ello es el art. 77 de la Ley 5/2010, la disolución de estas se ajustará al régimen establecido en sus propios estatutos.

Los Estatutos de la MMBG contemplaban en su art. 38 las normas que debían regir para la disolución y liquidación, por lo que conforme a los mismos considera la ST, que la mancomunidad mantuvo su personalidad jurídica hasta que el Pleno de 22 de abril de 2014, fecha en que se aprobó la cuenta de liquidación y la distribución de los bienes, derechos y obligaciones derivadas de su situación patrimonial.

El Tribunal considera pues extinguida la MMBG desde el 14 de mayo de 2014, fecha de la publicación en el BOJA del acuerdo de liquidación, sentenciando que a partir de esa fecha cualquier reclamación de deuda de la MMBG ha de dirigirse no a dicha mancomunidad ya extinguida, sino a los ayuntamientos de los municipios que la integraron, de acuerdo con las cuotas de participación expresadas en el punto Tercero del precitado acuerdo

Continúa exponiendo que el mantenimiento de la comisión liquidadora, carece de encaje normativo y sólo puede entenderse, dado el corto plazo (60 días), que se impuso para hacer las últimas gestiones, sin que pueda sostenerse que las funciones de liquidación sigan por plazo indefinido por el órgano liquidador, una vez extinta la MMBG.

Por otro lado, considera que la MMBG no ha tratado de justificar el destino dado a los fondos públicos entregados para acciones formativas, basándose en el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas, así como el de Intervención, acreditativos del irregular funcionamiento que ha dado lugar a la incoación de diligencias penales.





El Fallo de la ST Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, considerando las nuevas liquidaciones transmitidas a los Ayuntamientos por el derecho.”

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA BAJA DE 27 RECIBOS DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA POR IMPORTE DE 1.663,30€ (R).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe en conjunto favorable del Jefe de Negociado y de la Tesorera de fecha 25/07/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia con el siguiente tenor literal:

“Dar la baja de **27 recibos** de **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA** por un importe total de mil SENTA Y TRES cuatrocientos ochenta y ocho con ochenta céntimos de euro (**1.663,30.-€**), correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por **AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA** y finalizando por **D. J. L. S G.**

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA PARA LA EXTINCIÓN DE LA AYUDA AL ALQUILER QUE FUE APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21/02/2019 EN EL PUNTO NOVENO, EXPEDIENTE (EXPTE 26/18).(V)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe favorable de la Jefa de Negociado de fecha 22/07/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejale Delegado de Vivienda con el siguiente tenor literal:

“Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejale de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la extinción de la Ayuda al Alquiler a Dña. O. V. M., tal y como ella ha manifestado y contemplado en el art. 8 b) del Reglamento Municipal de Ayuda al Alquiler.

SUSPENSIÓN DE AYUDA

Iniciales nombre	Nº u.f	miembros	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
O.V.M		2	26/18	350 €	140 €/6” meses”

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR SUBVENCIÓN SOLICITADA POR AFANAS(SANLÚCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA) PARA LA ACTIVIDAD DE DENOMINADA “PISCINA TERAPEUTICA-MANTENIMIENTO CALDERA BIOMASA”, POR IMPORTE DE 6.000,00€ PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2019 POR EL





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 08/08/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, CONFORME ESTABLECE LA ORDENANZA GENERAL SUBVENCIONES DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.(BS)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe favorable de la Jefa de Negociado de fecha 17/07/2019 se acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por el procedimiento de concesión directa conforme establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona por importe de 6.000,00 euros, a la asociación AFANAS con CIF nº G11020146 para el desarrollo de la actividad denominada "PISCINA TERAPEUTICA-MANTENIMIENTO CALDERA BIOMASA" por importe de 6.000 € como colaboración económica del coste del proyecto para el presente ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 924-48001,"SUBVENCIONES-AFANAS".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de seis mil euros (6.000'00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 924-48001,"SUBVENCIONES-AFANAS".

TERCERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Asociación de Ayuda a Personas con Discapacidad Intelectual y sus familias de Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena en el que se detallen las obligaciones y compromisos para aplicar la subvención y justificarla cuyo contenido literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS DE SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA

En Chipiona a ----- de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, mayor de edad, con D.N.I. 17.858.343-Q con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte Don Antonio Jesús Fernández Brioso, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 52.336.201-T, con domicilio en Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz.

INTERVIENEN:

El primero como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en





nombre y en representación del mismo.

El segundo como Presidente de la Asociación de Ayuda a Personas con Discapacidad Intelectual y sus familias de Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena (en adelante AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena), en nombre y en representación de la misma, desde el 17 de mayo de 2018 hasta el 17 de mayo de 2022.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, tiene capacidad para subvencionar, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, a las asociaciones sin ánimo de lucro constituida legalmente, con sede y/o ámbito de actuación en el Municipio de Chipiona, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención.

Segundo: Que AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena tiene entre sus fines defender los derechos fundamentales de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, en tanto que estas son parte importante de su entorno social y afectivo, así como procurar su felicidad y realización personal, propiciando la integración en su entorno escolar, social y laboral, desarrollando actuaciones por la formación, el deporte y el trabajo. Entre las personas atendidas se encuentran, anualmente, un numeroso grupo procedente de este municipio de Chipiona.

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el mantenimiento de la piscina terapéutica (caldera de biomasa) que posee la mencionada asociación en sus instalaciones con sede en calle Pintor Murillo, S/N de Sanlúcar de Barrameda, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena, tiene previsto desarrollar la siguiente actividad:

La mencionada asociación posee en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) cinco centros cuyos usuarios/as son personas con discapacidad intelectual, dependientes o no; con discapacidad psíquica, temporal o permanente; personas con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad intelectual en educación básica de 6 a 16 años o en formación profesional de aprendizaje de tareas de 16 a 21 años, con programas especializados para niños con parálisis cerebral y autismo y personas con una discapacidad tan grave que precisen de la ayuda de una persona para realizar actividades de la vida diaria y no pueden ser asistidos en su medio familiar.

De uso común para todos los centros, la asociación posee una piscina terapéutica para la realización de programas individualizados de fisioterapia adaptados a las capacidades y necesidades de cada una de las personas usuarias.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 08/08/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines y por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Local de fecha ----- de 2019, otorga a la mencionada Asociación una subvención de concesión directa conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, de seis mil euros (6.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de mantenimiento de la caldera de biomasa de la piscina terapéutica antes mencionada.

De acuerdo con la normativa vigente, prestan conformidad sin reservas ambas partes, dado que se acredita el interés público y social del proyecto presentado ya que se trata de una asociación única en esta actividad en la localidad, entidad sin ánimo de lucro desde 1979, y declarada de utilidad pública desde 1997.

TERCERA: Dicha cantidad conveniada será transferida al siguiente nº de cuenta: IBAN ES10-2100-8567-46-2200112957 de la que es titular Antonio Jesús Fernández Brioso como Presidente y Representante de la asociación.

La aplicación presupuestaria es la número 924-48001, "SUBVENCIONES-AFANAS".

CUARTA: El presente convenio de colaboración estará vigente por el plazo de un año a contar desde el 1 de enero de 2019 y finalizando el 31 de diciembre de 2019, en desarrollo de la actividad que constituye el objeto del mismo.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución de la actividad, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Bienestar Social, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

Ejecutar íntegramente las actuaciones para la que se concede la mencionada subvención.

Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social en todo el material publicitario, bajo el título de "COLABORA".

Colocar un letrero con el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social, que será proporcionado por esta Delegación Municipal.

Presentar antes de tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del



Cod. Validación: QJcw RDhB NkQ3 RjZG QUJB | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 10



DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local de fecha 08/08/2019

La Ordenanza General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar:

Firmado al margen electrónicamente

presente convenio justificación de la cantidad percibida y la aplicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar:

- Cumplimentación del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
- Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
- Facturas originales justificativa de los gastos o fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes a los gastos subvencionables realizados durante el plazo de ejecución del presente convenio.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 5 del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

SÉPTIMA: Ambas Entidades quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al que figura en este acuerdo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Así mismo, quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que por daños y perjuicios puedan imputarse a la parte incumplidora.

NOVENA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se firma el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTE AFANAS





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
LHP/ibc



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de la Junta de Gobierno Local
de fecha 08/08/2019
por la SECRETARÍA GENERAL
firmado al margen electrónicamente

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

*AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
TREBUJENA"*

SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y proceder a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona y Base de Datos Nacional de Subvenciones."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS PARA LA APROBACIÓN PROYECTO "REHABILITACIÓN DE ACERADOS EN ZONA URBANA, REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LARGA Y URBANIZACIÓN DE LA CALLE PUERTO RICO Y CAÑAVERAL (PROFEA 2019, GARANTÍA DE RENTA), POR IMPORTE DE 876.104,20€ (IVA INCLUIDO)(OU)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros asistentes (cinco), a la vista del informe favorable de la Jefa de Urbanismo y de la Arquitecto Técnico de fecha 29/07/2019 se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales y Vías Públicas con el siguiente tenor literal:

1º.-Aprobar el proyecto de REHABILITACIÓN DE ACERADOS EN ZONA URBANA, REURBANIZACION DE LA CALLE LARGA Y URBANIZACION DE LA CALLE PUERTO RICO Y CAÑAVERAL (PROFEA 2019, GARANTÍA DE RENTA), POR IMPORTE DE 876.104,20 EUROS (IVA INCLUIDO)

2º.-Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra promovida por el Ayuntamiento dentro de su término Municipal como recoge el artículo 143 de la LOUA.

3º.-Nombrar Director de obras y Coordinador de Seguridad y Salud a D. R. A. de B. Arquitecto técnico Municipal. Director de Ejecución a D. A. M. P. Q., Ingeniero Tec. Mpal.

4º.-Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación de Cádiz a los efectos oportunos, así como a los técnicos designados."





PUNTO SÉPTIMO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron.

PUNTO OCTAVO.- URGENCIAS.

U.8.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGUNDO MODIFICADO DE "CARRIL BICI, CONEXIÓN CAMINO ARRIATES-VIA VERDE, CAMINO DE JEREZ, CHIPIONA, CADIZ, POR IMPORTE DE 174.329,99 €, IVA INCLUIDO.

A continuación, la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime (de los miembros cinco reunidos)(art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad, a la vista de los informes favorables de la Jefa de Urbanismo de fecha 31/07/2019, del Arquitecto Técnico de fecha 31/07/2019 y de la Jefa de Negociado de Intervención que obra en el expediente, la siguiente propuesta del Concejale Delegado de Obras y Urbanismo en el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar el segundo modificado del proyecto de "CARRIL BICI, CONEXIÓN CAMINO ARRIATES-VIA VERDE CAMINO DE JEREZ, EN CHIPIONA (CADIZ)", por importe de 174.329,99 €, IVA incluido.

2º.- Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de Obra Pública Ordinaria Municipal como recoge el artículo 143 de la LOUA.

3º.- Nombrar Director de obras a D. R. J. de la B., Arquitecto Técnico Municipal y Coordinador de Seguridad en ejecución a D. R.A. de B., Arquitecto Técnico Municipal.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, al departamento de Intervención, y a los técnicos afectados."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las once horas y cincuenta y cuatro minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

